-AO mitsled to make whi







SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Od igo Oivil.—Artículo 1.º Las leges obligaren en la Península. Islas Baleares y Cluaras, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cora, se entenderá techa la promulgación el día en que termine la inserción de la leyen la «Gaceta». - Art. 2.º La ignorar de la leyen la «Gaceta». - Art. 2.º La ignorar de la leyen la complimiente, en 1919 2011 to ales ordenes de 2 de Abril v de 3 v 31 do Oetubre de 1 45 2. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán 4 8: lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secrete es cuicl ren, bejo su más estreche responsabilidad de rvar ics numeros de este Boleira, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que depera verifica estal final de classica and THE RESTRICTION OF BUILDING WARRANT

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se ervirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts. Puera, por razón de franqueo, trimestre 20 » A los Ayuntamientos, un trimestre.

Larifa de inserciones

Por cada linea del ancho de una columna del cuerpo

Ptas.

PARTE OFICIAL

endos 401 nog 01 en optico

8. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Rugenia, S. A. R. el Prin-Cipe de Asturias e infantes y demás personus de la Augusta Real Famil. continuan sin novedad en su in portante salud.

portugos mandamientos, atar. He (Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Hallandose en inminente trance de ultimación la reforma del régimen municipal en toda España, que ha de ser seguida por la del régimen provincial, parece oportuno resevar à las actuales Corporaciones locales de la obligación de confeccionar presupuestos para el próximo ejercicio económico, pues en el curso de éste habra de llevarse á cabo la implantación del nuevo sistema organico, abriendose con éi horizontes más amplios á la ini

ciativa pública. Ello aconseja la prorroga de los actuales presupuestos provinciales y municipales, pero no en forma férrea y fija, sino con la elasticidad precisa para que en el año 1924 á 1925, dentro siempre, como máximo, de las cifras globales que han regido para el corriente, puedan marcar criterios de economia y orden los Administradores de Muni-

cípios y Provincias, Respondiendo á esta doble orien-

tación, S. M. ei Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declaran prorrogados du rante el año econômico próximo los actuales presupuestos de los Ayuntamientos, y de las Diputaciones provinciales de toda España, con excepción de las Diputaciones Vascongadas y Navarra y de aquellas Corporaciones provinciales y municipales que al publicarse esta disposición hubiesen aprobado ya los nuevos prezupuestos.

2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos harán el acoplamiento de sus presupuestos al ejercicio económico entrante, con sujeción á las siguientes normas generales:

a) Deberán proceder al arreglo de sus diferentes plantillas de per sonal administrativo, técnico, especial, pericial y subalterno, á base de ir reduciendo mediante sucesivas amortizaciones, á un máximo del 20 por 100 del total presupuesto de gastos, la consignación destinada á las indicadas atenciones. Dicha amortización no será nunca inferior al 25 por 100 de las vacantes; perc si alguna Corporación hubiese establecido tipo superior, subsistirá éste.

b) Deberán asimismo revisar todos los acuerdos que a partir del dia 1.º d. Enero de 1919 hayan producido gastos voluntarios ó aumen to en los ya presupuestados con anterioridad, confirmando ó anulando ó modificando tales acuerdos, según proceda en estricta interpretación legal y adaptación moral de las disposiciones vigentes al tiempo de ser adoptados.

c) Los acuerdos á que se refiere la regla anterior podrán subsistir integramente cuando favorezcan Instituciones ó entidades que reali con fines notorios y generales de enseñanza, beneficencia ó asistencia social.

d) Deberán asimis no las Diputaciones y Ayuntamientos suprimir de los nuevos presupuestos todas las cantidades incluidas en los actuales que respondan á gastos ó servicios temporales concluídes, y consignar, en cambio, las que sean precisas para dotar obligaciones legitimamente adquiridas durante el ejercicio corriente.

e) Tembién deberán revisar los gastos que como ob igatorios figu. ren en sus presupuestos actuales, para confirmar tan sólo aquellos que estén debida y expresamente establecidos por las Leyes y Reglamentos vigentes.

f) Queda totalmente prohibido aumentar los gastos de carácter voluntario y los de personal, salvo lo dispuesto en el apartado d). Las respectivas Corporaciones serán responsables de todo acuerdo en contrario.

g) Dentro de las cifras globales de los presupuestos corrientes, las Corporaciones podrán acordar transferencias, que han de somete rse á la aprobación del Gobernador

ó del Ministerio, según los casos. 3.º Las prorrogas de los presupuestos municipales no será óbice à que los Ayuntamientos que utili cen el repartimiento general de utilidades confeccionen el que corresponde al próximo ejercicio.

4. Aladaptar sus presupuestos las Diputaciones y Ayuntamientos deberan atenerse á lo prevenido en

las Reales ordenes de 7 y 27 de Junio de 1922, respectivamente.

5.º En el caso de que los presupuestos de las Cerporaciones locales ya aprobados para el año próximo no obtengan la sanción de los Gobernadores civiles ó de este Ministerio, según se trate de Ayuntamientos ó Diputaciones provinciales, se entenderán progados los del ejercicio actual conforme á las reglas estableci las en esta disposición.

6.º La Dirección general de Administración local resolverá todas las dudas y dificultades que sugiera á las Corporaciones locales la aplicación de esta Real orden.

Le que de Real orden digo à V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos anos: Madrid 22 de Enero de 1924.-El Subsecretario encargado del despacho, Martinez Anido. Francisco Phy.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 Enero.)

REAL ORDEN

Vista la comunicación de la Presidencia del Directorio Militar, dando tralado de Real orden del Ministerio de la Guerra, interesando se haga la oportuna actaración del articulo 4.º del Real decreto de 15 de Mayo de 1917, en el sentido de considerar exceptuados los certificados médicos de los soldados excedidos de licencia del impuesto de los sellos de los Colegios médicos que el citado precepto lega! determina, toda vez que si el articulo 51 de la vigente ley del Timbre exime de todo reintegro à los docu mentos de interés personal que se refleran à individuos de tropa mientras dure el servicio, parece lógico que dicha exención alcance tam bién al impuesto creado por la Soberana disposición antes citada en beneficio exclusivo de determinada clase, y considerando muy atendi bles las razones expuestas, 1008

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como aclaración al artículo 4.º del Real decreto de 15 de Mayo de 1917, que los certificados médicos de los soldados excedidos de licencia están exentos del impuesto de los sellos de los Colegios médicos creados al am sero del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Presidentes de los Colegios médicos y demás efectos. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 24 de Enero

de 1924. - El Subsecretario encargado dei despacho, Martinez Anido Señor Gobernador civil de la provincia de... oreda & acadeya

(Gaceta núm. 25 de 25 de Enero).

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 151. mis na

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles 11.11

Don Luis Carbonell Lena, vecino de Murcia, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio públice para el trans. porte de mercancias á esta estación férrea. ACCUPATION AND AUGUST AND AUGUST

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del articulo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 24 de Enero de 1924.

El General Gobernador civil, Federico Baeza.

Número 137.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Gerónimo Ruiz, vecino de Murcia, como Presidente de la S. A. Molinos del Segura, solicita la concesión Administrativa para el establecimiento de cinco lineas de conducción eléctrica, que partiendo de la ya establecida de la Central del río Muerto á Mula, abastezca de energia à Albudeite, Campos del Río, Priego, Puebla de Mula y Bafios de Mula.

La primera de las líneas parte del poste 305 de la linea citada, cruza la via en construcción de Fortuna á Caravaca, la acequia de Huerta Cara y el río Mula, afecta a los siguientes propietarios:

D. José María Lapacha, de Abarán. Juan Borreguero López, de Ulea. Piñarico, de Mulana La deleiro Antonio Sarabia Garcia, de Albudeite.

D. José Miñano López. José Zapata López.

D. Maria Peñalver Zapata. D. Juan Antonio Martinez Blanco.

D.ª Resurrección Lopez Cortes. Maria López Sarabia.

D. Javier Merengue. Romualdo Blanco. Juan Vicente Mayor. Domingo Ripoll. Juan José Bianco. Diego Martinez Contreras. Antonio Peñalver.

D. Salvadora Peñalver.

En términos de Mula y Albudeite. La linea de Campos del Rio parte del poste 230 de la linea de Archena á Mula, atraviesa el camino de Cabezo Largo, el ferrocarril en construcción de Fortuna a Caravaca y el camino de Archena.

Afecta á los siguientes propieta-

rios:

D. Emilio Clara. Joaquin Barquero. Joaquin Peñalver Barreda. Juan Barquero.

D. Maria Buendia. Herederos de D. José Garrido.

D. Alejo Valverde. Pascual Barbero Valverde. Antonio Barquero. Mateo Moreno. Cayetano Barbero. Francisco Menargues. Salvador Macanás. Enrique Lopez. Francisco Garrido. Diego Moreno.

D. Maria Rubio. D. Salvador López Guillamón. Antonio Peñalver.

Antonio Garrido.

En términos de Mula y Campos

del Rio. La linea de Pliego parte del transformador de las Monjas en la ciudad de Mula, cruza el ferrocarril de Fortuna á Caravaca y el río de Pliego.

Afecta á los siguientes propieta

rios:

D. Leoncio Saavedra. jesé Meseguer. José Gómez. Pedro Gómez Juan Gómez. Jerónimo Martínez. Mariano Rize. Ignacio Martinez.

Herederos de Jesús Artero. D. José Cuadrado.

Francisco Pinazo. D. Maria del Amor Martinez. Nicolasa Pérez. Herederos de Patricio Martinez.

Idem de Mariana Miñano. D. Pablo Campos. Enrique Martinez. Juan Diego Chacón. D.ª Remedios García.

D. Alonso Martinez. Miguel Molina. Gerónimo Ruiz. Gines Diez. Ceferino Molina. Pedro Sanchez. Martin Pérez.

Patricio Aliaga. D. Carmen Molina Catalina Hurtado.

D. Miguel Fernández Pascual. Herederos de Pedro A. Fernández. D. Juana Vivo.

Bárbara Fernández. D. Francisco Ruiz Martinez. Manuel Sevilla.

Sr. Marqués de Pidal. D. José Pantoja. Juan Monreal. Ginés Gabarrón. Antonio Cuadrado.

D. Catalina Ruiz. Agustina Marín.

D. Antonio Sánchez. Juan Antonio Perea. Antonio Conde. Cristóbal Artero.

D. Antonio Ruiz. Juan Blaya. Francisco Botia. Francisco López. Pedro Moreno. Cristobal Zapata. Roberto Herráiz. Antonio Sánchez Valcárcel. Matias Caball-ro. Pascual Vivo. Pedro Gonzalez. Salvador Ponce. Juan Martinez. An onio Vélez. Juan Chacón. Antocio Rubio. Herederos de D. Nicolás Cuenca.

D. Miguel Miñano. Pearo Manuel Ruiz. Francisco Pérez Martinez.

D. Ginesa Vivo.

D. Aniceto Diana. Telesforo Aliaga.

En términos de Mula y Pliego. La linea de Puebla de Mula parte del poste 439 de la de Archena à Muia y atraviesa el ferrocarril de Fortuna à Caravaca, afectanco à los siguientes propietarios vecinos de Mula:

D. Fernando Bardín. Juan Monreal. Juan Mateo Sanchez. Gines Sanchez. Francisco López. Diego Monreal. Juan Monreal. Pedro Alcaraz. Trinidad Vivo.

D. Sara López. D. Juan Hurtado Rubio. José Martinez. Andrés Hurtado. Pedro Diez

D. Juana Rubio. Isabel Velasco.

La line, de los Baños de Muia parte del poste 385 de la repetida linea, cruzando el ferrocarril y el rio Mula y afectando à los siguientes propietarios:

D. Cristobal Garcia Zapata. iuan Monreal. Francisco Pio.

En todas estas lineas se conducirá la energia por una corriente trifásica de 20.000 voltios.

Lo que se hace saber al público para que las personas ó entidades que se estim n afectadas por las referidas lineas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de treinta dias, durante los cuales el proyecto estará expuesto al público en las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas, Riquelme 18.

Murcia 22 de Enero de 1924.

El General Gobernador civil, Federico Baeza.

Cuarta sección

Número 147.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MURCIA

Necesitando adquirir esta «Junta» 879 quintales métricos de hari na; 600 idem i lem de cebada; 950 idem idem de paja; 150 idem idem de leña y 40 idem idem de carbón de encina, se hace presente por medio de este anuncio, para los que deseen concursar, debiendo presentar sus proposiciones en pliego cerrado á las diez horas del día 5 de Febrero próximo en el Gobierno Militar de esta Plaza

Los pliegos de condiciones técnicos y legales, estarán de Manifiesto en este Gobierno Militar y tabli.

lla de anuncios del Ayuntamiento, todos los dias laborables en horas de off ins, lo mismo, que en el Boletin Osicial de la provincia número 8, correspondiente al mes actual.

Murcia 22 de Enero de 1924.

El General Presidente, Federico Baeza.

Quinta sección.

Número 1.219.

Provincia de Murcia.-Zona 8.ª-Término municipal de Murcia-Diputaciones. - Contribución rustica. — Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de contribuciones de i. expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestro y puebio arriba expresados, se ha dictado con ecno 21 de Abril último, la sin guiente

Providencia:

«De conformidad con le dispueste | en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurses en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierte à los contribujentes inciuidos en la anterior relación.

Notifiquese à los mismes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificario, se precedera inmediatamente al embargo de todes sus bienes, señalande al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expediran los ha podido tener efecto la notificaopertunes mandamientos, al señer Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estande comprendides en el referide expediente les individues que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notifica ción de la preinserta providencia en la ferma que determina el articulo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Sucina.

Andres Hernandez, 2'91 pesetas Cayetano Romero, 2'91. Francisco Giménez, 2'91. Ignacio Aranda, 2'19. Maria Ortiz Garcia, 1'90. Maximino Conesa, 2'91. Maria Lorente, 3'65. Onofre Beimonte, 2'19. Pedro Romero, 3'65. Tiburcio Martinez, 2:19. Andrés Ballester, 2'65. Aurelio Domingo, 0'58. Catalina García, 2'11. Diego G ménez, 1'04. Felipe Guillén, 2'11. José Giménez, 1'58. Juan Alcaraz, 0'78. Maria Serrano, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arregle à le preceptuado en los parrafos 3.° y 4.° del art. 142 de la Ins trucción de 26 de Abril de 1900, ex tiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas sertandese à la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletin Oftcial de la proviscia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de es. le pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.-El Agente ejecutivo, Francisco Gui-

jario.

Número 2.718.

Provincia de Murcia.-Zona 12.ª_ Término municipal de Mazarron. - Centribución Urbana.-Primer trimestre de 1923-24.

Don Gines Zam ra Jorquera, Agen. te ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hage saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores à le Hacienoa por ei concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con lecha 18 del pasado Julio, la siguiente

Trovidence.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurses en el segundo grado de apremio y auevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à les contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatre horas, advirtiéndoles que, de ne varificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de tedos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objete de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partide para la anotación preventiva del embargo.

Y estande comprendides en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ción de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida instrucción, por ignerar sus demicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el prosente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

José Maria López Fernández de Alarcón, 30'01 pesetas. Candelaria López Muñoz, 2'50. Gabriel Lucas Dols, 4'50. Manuel Lobe Rodriguez, 7'50. José Lifante Martinez, 5. Felipe Martinez Pérez, 1'67. Carmen Martinez Rodriguez, 1'83 Pedro Martinez Garcia, 2'51. Felipe León Soler, 1'84. Lorenzo Lifante Sanchez, 1'83. Juan López Heredia, 2'84. Fernando López Heredia, 2'51. Teresa Jiménez Cánovas, 7'50. Pedro Jiménez Garcia, 1'84. Ramón Jiménez Rodriguez, 2'51. Gabriel Izquierdo Zapata, 2'25. Martin Lardin Muñoz, 10'00. Juan Martinez Paredes, 2'51. Juan Martinez Pérez, 2.

Y para que tenga lugar la notificación á les contribuyentes que se relacionau anteriormente, con arregle á lo preceptuado en los parrafcs 3.° y 4.° del art. 142 de la lostrucción de 26 de Abrilde 1900, extiendo ei presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertandose à la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Beletin Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.de anuncios del Ayuntamiento, in- El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

tasinandes asmus asinalna:

Número 2.278.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

-dam od--obegentels too house trace

acovers voter de commun vote

CONTRACT ROUGHDANT ANDRES

rubbel-ebrailed aturate coincin

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarades fallidos en les añes y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispueste en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerades defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del rame, y se dará conocimiento de la desobediencia á les Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Númer de los recib	Nombres y apellidos de los contribuyent	les. Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.
389 3	in and the second of the secon	aug state subtraction a		Ptas. Cts.
30100 3001 001	TOTANA			
	2.° trimestre 1922-23.			
.e() .	Ponetine Columbia	e Phaenasta ead - 25		
101	Faustino Solano Simón. Dolores Casiones Giménez.	A. y vioagre. Tejidos.	Ignorado. Id.	16 02 206 44
u 69	YECLA			
	Tercer trimestre 1921-22.	OD MATERIA BOLOGRANI	ocean	
20	A antilia a D. A il a	JANGURAD AL AG	relegionabing of thems.	
36 69	Aquilino Bañón Sáez. Candela y Soriano.	V. calzado. E. vinos.	P. Central.	40 57
103	Pascual Martinez Maestre.	Abogado.	Asilo. Nueva.	291 53
122	Miguel Forte Forte.	Confitero.	Niño.	54 28 89 70
168 169	Antonio Martinez Palao. Tranquilico Vila Nazareda.	V. calzado.	San Francisco.	54 10
171	El mismo.	Abaceria. Carro.	San Antonio. Id.	74 76 12 81
tani.	Cuarto trimestre 1921-22.	al boalwon aug stio s Bat Olders I. The since		
36	Aquilino Bañón Sáez.	V. calzado.	P. Central.	40 57
103	Candela y Soriano. Pascual Martinez Maestre.	E. vinos.	Asilo.	291 53
122	Miguel Forte Forte.	Abogado. Confitero.	Nueva.	54 28
169	Tranquilino Vila Nazareda.	Abaceria.	Niño. San Antonio.	89 70
171	El mismo.	Carro.	Id.	32 04 4 27
191 194	Víctor Martinez Verdú. Daniel Mira Puche.	V. calzado.	Niño.	94 68
195	El mismo.	Azúcar. Id.	Colón. Id.	211 17 2.534 01
· Algum	Primer trimestre 1922-23.			
15	Arturo Navarro Escolano.	TO ASSISSANDA 2019-1999 CON		
26	Aquilino Bañón Sáez.	Vinos. V. calzado.	San Ramon.	162 32
36	Tranquilino Vila Nazareda.	Abacería.	P. Central. San Antonio.	58 73 45 28
	El mismo. Pascual Martinez Maestre.	Carro.	Id.	4 27
104	Miguel Forte Forte.	Abogado. Confintero.	Nueva.	54 28
125	Victor Martinez Verdú.	V. calzado.	Niño. Id.	106 78
198	Arturo Navarro Escelano,	Vinos.	San Ramón	58 73 384 42
2 (1)	CIEZA			
	Año 1920-21.			
189	Francisco García Fernández.	Procurador.		193 76
slai	Año 1921-22.			
145	Francisco García Fernández.	Procurador.	»	174 40
	Primer trimestre 1921-22.	isto (V. Bell), pickelyqu		
62	Pascual Rojas Ramón.			
Street and the second s	Francisco Villa.	A. y vinagre. Horno pan,	Pinos	16 01
	Bermúdez y Ortiz.	Horno cal.	Santa Ana. Cardona,	23 50 28 03

. Siderionic et avand andor 120) et

(Se continuará)

Sexta seccion

Número 2.830.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORGA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, aurante el mes de Octubre de 1923, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el articulo 109 de la vigente ley Municipal.

Extraordinaria del dia 2.

Preside el Sr. Alcalde D. José Pallarés Arcas.

Concurren todos los Sres. Concejales que constituyen este Ayuntamiento nombrados en la s son calebrada en este mismo dia, presidida por el Sr. Comandante Militar de esta plaza, Teniente Coronel D. Manuel Torres Madrid, á virtud del R. D. de 30 Septiembre último.

Se procede à la votación de Tenientes de Alcalde y Síndicos, quedando constituido el Ayuntamiento.

Se acuerda por unanimidad señalar los Miércoles y hora de las 11, para celebrar sesión ordinaria.

Cumplido el objeto de la reunión se levanta ésta.

Ordinaria del día 3.

Preside el Sr. Alcalde.
Fué aprobada por unanimidad el acta de la anterior.

Se acuerda por unanimidad que se constituyan las siguientes Comisiones: Ejecutiva; Hacienda; Beneficencia; Policía Urbana y Rural; Instrucción pública y personal.

Se procede à designar por votación los señores que han de formar parte de dichas Comisiones.

Se acuerda el nombramiento de los Sres. Concejales que han de constituir las cinco secciones de quintas.

Se acuerda por mayoría la destitución de todos los empleados municipales.

La Comisión nombra à los empleados municipales que son aceptados por el Consejo.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.

Ordinaria del dia 10.

Preside el Sr. Alcalde.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda por unanimidad el pago de las obligaciones generales de este mes é igualmente el pago de varias cuentas particulares.

Se acu-rda por mayoria aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba por unanimidad conceder varias licencias para obras. El Exemo Azuntomiento é

El Excmo. Ayuntamiento á propuesta del Presidente acuerda prorrogar por quince días el plazo para la adquisición de cédulas sin recargo alguno.

Se acuerda solicitar que se amplie el p'azo para la realización de los trabajos del Registro fiscal. Se procedió al contenta

Se procedió al sorteo de Vocales Asociados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.

Ordinaria del dia 17.

Preside e! Sr. Alcalde.

Por unanimidad es aprobada el acta de la anterior.

Se procede al nombramiento de los Sres. Concejales que han de constituir la Comisión Administra dora de Pósitos.

Se acuerda por unanimidad conceder el plazo de veinte dias para el cobro de dos semestres sin recargo alguno de los recibos del Catastro Urbano.

Se acordó el nombramiento de los secretarios para las cinco secciones de iquintas. (1) Ald ADJA

Se solicitó de la Superioridad, por mayoria, que autorice al Ayun tamiento para poner al cobro los recibos de impuesto de inquilinato. y reparto vecinal, sirviendo para elle de base el repartimiento del and anterior.

Se acuerda oficiar al Ayunta-

miento de Aguilas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.

Ordinaria del dia 24.

Preside el Sr. Alcalde. Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el pago de diferentes cuentas particulares.

Se acordarou autorizar varias li-

cencias para obras.

Se acuerda prorrogar por diez dias el plazo para la auquisición sin recargo de cédulas personales.

Se acordó conceder el plazo de un mes para el c.bro del papel atrasado del impuesto de inquilina. to y reparts vecinal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesioc.

Acuerdo. - El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebada el día de ayer por unau midad acordo apro bar el extracto de sesiones correspondiete al mes de Octubre del corriente año. Así resulta del acta de la sesión a que me remito.

Lorca 8 de Noviembre de 1923.-Diego Giménez, Secretario accidental. - V. B. : J. Pallarés. consulty and les signientes Comi

Número 129.

Land Electron Tings and Electron

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

Se acuerda el nombramiento de eb ned au Mulictono 3 sent et

Don Mariano Sánchez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa. lina.

Hago saber: Que igaorandose el Lucio y Francisca. paradero de los muzos que al final se relacionan y hallandose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año Dolores. actual, y no habiendo podido sir notificados personalmente, se ad- Isabel. vierte à los mismos, à sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nom bres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita par que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legitimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, icc tura y cierre del mismo, s rteo y clasificación y declaración de soidados, que, respectivamente, !endran lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Mar cepto el sorteo, que lo será á las estimen partinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la leclaración de prófugo y demás responsability dades legales à que hubiere lugar.

Pacheco 18 de Enero de 1924 -El Alcalde, Mariano Sánchez Sánchez.

Preside of Sr. Alcalde Mozos que se citan

Pedro Navarro Portugués, de Juan y Francisca. José Péruz Sánchez, de José y

Josefa. Fulgencio Garre Oliver, de Matias y Dolores.

Manuel Juan Roche, de Pablo y Rosario.

José Poveda Alcaraz, de José y Antonia.

Justo Cánovas López, de Justo y Josefa.

Saturnino Merono Saura, de Francisco y Dolores

Juan José Catalán Maya, de Pedro I Maria Antonia.

antonio Martinez Sánchez, de Florencio y Juana.

Casimiro Pedreño Fructuoso, de Anastasio y Carelina.

Emilio García Mateo, de Atanasio y Soledad. Fiorentino Garceran Soto, de José

y Florentina. Pedro Narváez Vera, de Pedro y

Eustaquiani noiondintano el eb-Serafin Cebrián Cárceles, de Juan y Ma la.

José Martinez Conesa, de Joaquin y Josefa.

Diego Carrasco López, de Fer nando y Josefa.

Tomas Gómez Martinez, de Lorenzo y Rosario.

Juan Olmo Ros, de Juan y Concepción.

Severo Castillo Mateo, de Juan y Juliana.

Juan Buendía García, de Mariano Josefa.

Mariano Ballester Ros, de Juan y Eleuteria Angel Baño Soto, de Ramón y

Joaquina. Manuel Meroño Martinez, de Ma-

nuel y Dolores. Francisco Martinez Vera, de José

y Rafaela. Domingo Mateo Martinez, de Domingo y Escolástica.

Castillo, de Francisco Velasco Pedro y Francisca.

Jesús Mateo Garre, de Prudencio y Maria.

Lucio Aparicio Cegarra, de Ma riano y Antonia Juan Antonio Albaladejo Campi

llo, de Antonio y Carmen.

Marcelo Buendia Ga indo, de José y Maria. Pascual Pérez Periago, de Cata-

Francisco Martinez Hortelano, de

Bernabé López Blaya, de Autonia Diego Martinez Toral, de Rufina. José B-ño Zapata, de Bibiano y

Antonio Ros García, de Antonio é

Número 134.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Agustin Soriano Diaz, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento y despuès de aprobados por el mismo, los pliegos de condiciones que han de servir de hase à las subastas de los arbitrios municipales sobre uso zo proximos, y hora de las diez ex- obligatorio de «Pesas y Medidas», «Puestos públicos de Paza», «Puessiete, para que puedan aducir cuan- tos de Carnicería y Pescadería» y tas reclamaciones ó excepciones «Sacrificio de reses en el Matadero público», respecto del proximo año económico de 1924 25, que empezará el primero del próximo Abril y terminara en treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco. se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la Ins trucción de 22 de Mayo de 1923, re ferente à con ratación de servicios provinciales y municipales, con el fin de que en el improrrogable plazo de diez dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pueda presentar en esta Alcaldia los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, para lo cual estarán los pliegos á

disposición del público en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiendo que transcurrido que sea el referido plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Yecla 16 de Enero de 1924. - Agustin Soriano Diaz.

Número 147.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

deciaradas fallituda on 108 anos En cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la instrucción aprobada por R. D. de 24 de Enero 1905, en esta parte no modificada por la que aprobó y publico el R. D. de 22 de Mayo último, secundando acuerdo de este Ayuntamiento en sesión de 10 del actual, quedan expuestos al público en esta Secretaria, durante diez dias hábiles. los pliegos de condiciones formulados por la Comisión de Hacienda para lim Porcel presente vy con sujeción al las subastas de arriendo por los arbitrios municipales sobre Puestos públicos, Matadero, Carniceria y Pescaderia, con les tarifas que han de regir, correspondientes al proximo año económico 1924 à 1925, cuales tarifas serán oportunamente sometidas á la Junta municipal.

Alhama de Murcia 18 de Enero de 1924.—José Maurandi.

Octava sección.

Número 155. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

V. calzado.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado en providencia de este dia por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral, en cumplimiento à cartaorden de la Audiencia de esta provincia, se cita por medio de la presente cédula à D Eusebio Salas, ex Gobernador civil y cuyo domicilio se ignora, para que personalmente comparezca ante la Sección primera de la Augiencia de esta provincia el ala treinta del actual à las diez de su mañana, al objeto de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral del sumario núm. 19 del 1921, por calumnia; previniendole que de ne comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia diez y ocho de Enero de mil novecientes veinticuatro. - El Secretario, P. H, Fulgencio Navarro.

Número 156.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YESTE

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Serapio dei Casero y Menéndez, por providencia de esta fecha victadu en la ejecutoria número 55 de 1921, sobre hurto de Los anuncios de Socie. Luna, contra Antonio Serafin de San Rafael (a) El Gozador, ha acordado se notifique á la referida per judicada la siguiente and in

Providencia Juez Sr. del Casero.

En Yuste à doce de Enero de mil novecientos veinticuatro. Hegan saber á la perjudicada D.ª Adela Mora Luna, que por sentencia dictada en la ejecutoria à que se refiere el anterior proveído, ó sea la núm. 55 de 1921, sobre hurto de cincuenta

pesetas, se acuerda se entreguen definitivamente a D. Adela Mora la cantidad que tiene en depósito ascendente à cincuenta pesetas que le fueron hurtadas y que se le entregaron por este Juzgado.-Lo mandó y rubrica SS.", doy fé.-Hay una rubrica.-Felipe Pallarés.-Rubri-Cado.

Y para que sirva de notificación a D. Adela de Mora Luna, expido la presente cédula en Yeste à doce de Enero de mil novecientos veinticuatro. - El Secretario, Felipe Papupition on este perionico onera

THE HE WELL OF TAILOR A SELECTION AS THE SELECTION OF THE ANUNCIOS OFICIALES

compreddidos en el caso : SOCIEDAD ESPECIAL MINERA VIRGEN DE LA REGLA

MINA «REMEDIOS Y RABIOSO»

de Sierra Almagrera

articulo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por primera vez y término de quince dias à contar desde el de la fecha, à los señores accionistas de esta Empresa que à continuación se relacionan, el pago de los dividendos pasivos que se detallan:

Raustino Solano Sinion.

Pts. Cts.

60 »

Dona Justa Hernandez, por tres acciones y tres cuartos, dividendos pasivos números 83 al 86.

Dona Ramona Diaz Entresoto, por media acción, números 81 al 86.

Cartagena 27 de Enero de 1924. -El Presidente, Ramon Martinez -El Tesorero, Justo Aznar, El Contador Secretario, Eduardo Delgado

168 tautonio Martinez Paiao. Anuncios de la contra del contra de la contra del contra de la contra della contra de la contra de la contra della contra

ALOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Agolico Habes Saez.

Justice y Sometio.

Por la regla 2. de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se decl ran exceptuaces del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales ce las provincias s cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaosta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estes gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestes generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero ne cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos da escritorio.>

- 12-020 on A

dades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. (Johernador civil de la provincia y pago adelantado de su importeoman a ton tonner 1

MURCIA.-Imp. de Juan Hernandez.

Will Coperate William

LESS LESERALIOSES Y UNITE.